

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. No. 11001-31-10-022-2020-00526-00

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado judicial por FANY AZUCENA RODRIGUEZ PEÑA contra MIGUEL ANGEL UMAÑA SANTANA; por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
- 3- De conformidad con los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, se accede al amparo de pobreza solicitado por la demandante, quien se hace acreedora de los beneficios del artículo 154 ibídem.
- 4- Se reconoce personería a la Dra. Rosa Inés Padilla Torres como apoderada de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez